



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 268-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 12 de octubre de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1469-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **Dr. JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **Dr. MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2018-UNTELS, de fecha 29 de enero de 2018, se resuelve **APROBAR** el "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**";

Que, mediante Oficio N° 00893-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 04 de octubre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe mediante acto resolutivo la actualización del "**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**", acorde a lo siguiente:

Con Resolución Presidencial N° 020-2018-UNTELS, de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó la Actualización del "PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, dicho instrumento permitió un manejo adecuado de los RAEE generados dentro de la universidad. Sin embargo, a la fecha, se han actualizado las normativas, respecto a los RAEE.

El artículo 24° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, establece como generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o pública; que en, razón de sus actividades utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. Asimismo, el artículo 25° menciona las obligaciones del generador, siendo uno de ellos, el incluir dentro del PLAN DE MINIMIZACIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RAEE.

Por su parte, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como RAEE con la finalidad de prevenir impactos negativos al ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de los bienes calificados como RAEE y su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las entidades del sector público.

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 268-2022-UNTELS

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL “PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 2022-2024 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR” cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Dirección General de Administración (DGA) de la UNTELS.

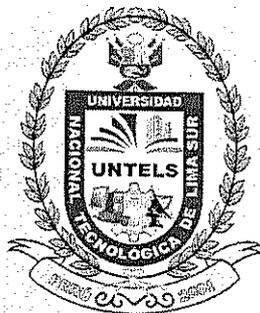
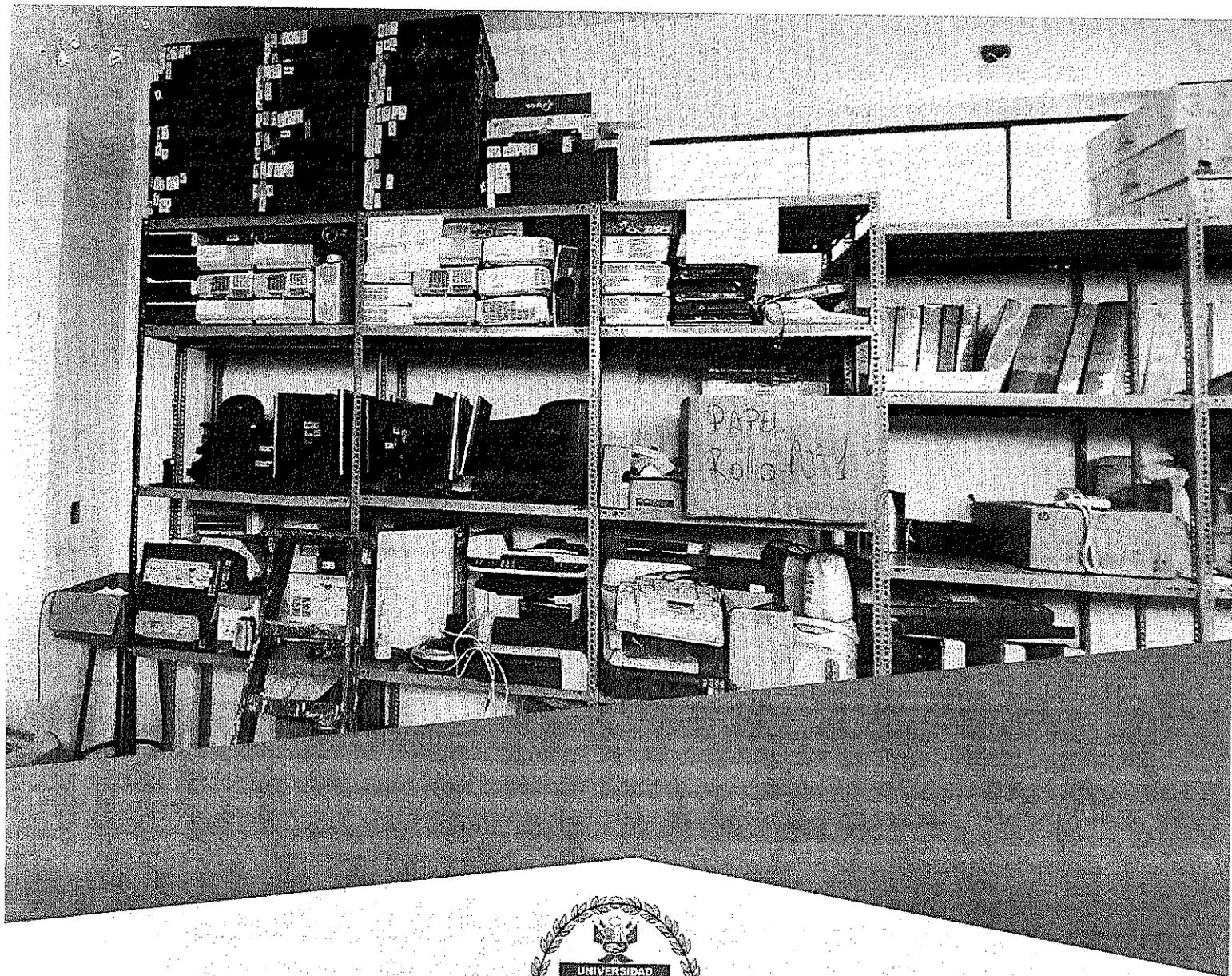
Regístrese, comuníquese y archívese



DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR, 2022 – 2024.

LIMA – PERÚ
2022

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS
ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR, 2022 – 2024

Comisión organizadora

Silva Vásquez Wilson José, presidente.

Pastor Watanabe Jorge Edmundo, vicepresidente académico.

Padilla Guzmán Manuel, vicepresidente de investigación.

Elaborado por:

Espinoza Mena Yurfa Milagros



CONTENIDO

INTRODUCCION	1
1. ALCANCE.....	2
2. OBJETIVO	2
2.1 Objetivo general	2
2.2 Objetivos específicos	2
3. BASE LEGAL.....	2
4. DEFINICIONES	3
5. INFORMACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD	5
5.1 Ubicación de la UNTELS	5
5.2 Población universitaria	6
6. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RAEE	6
6.1 Aspecto operativo	7
6.2 Almacenamiento temporal.....	7
6.3 Disposición final.....	8
7. PLAN MANEJO DE RESIDUOS DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE	8
7.1 Residuos RAEE contemplados en el plan:	8
7.2 Gestión en el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones de la UNTELS.....	9
7.3 Baja y donación de RAEE	12
7.4 Programa de capacitación y sensibilización	14
8. CRONOGRAMA DE EJECUCION.....	15
9. MONITOREO Y EVALUACION	16
10. ANEXOS	16



INTRODUCCION

El avance tecnológico nos ha conllevado a vivir rodeados de aparatos eléctricos y electrónicos, en las oficinas se requieren equipos de cómputo, sistemas de ventilación y otros para el desarrollo de los trabajos, en los hogares la mayoría de personas utiliza electrodomésticos, en las actividades productivas se requieren equipos que funcionan con electricidad. Dichos aparatos una vez cumplido su ciclo de vida se convierten en residuos, según las proyecciones del MINAM en el 2018 se estimó que durante el 2019 se generarían 205 mil toneladas de RAEE y solo el 1.2 % del RAEE generado fue gestionado adecuadamente¹.

En este contexto, la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur en su calidad de generador de RAEE y en cumplimiento del artículo 24° y 25° del D.S. N° 009-2019-MINAM², elabora el presente plan de manejo con la finalidad de minimizar los impactos al ambiente y la salud de la población universitaria por el uso de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y generar residuos a partir de ellos.

El plan de manejo RAEE presenta acciones que permiten a la universidad adoptar la forma adecuada de disponer estos residuos en el interior de la institución, tomando en cuenta la generación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

¹ Guía para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos (RAEE), MINAM, 2022, Lima-Perú.

² D.S. N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.





1. ALCANCE

El Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos tiene como alcance a toda la comunidad universitaria de la UNTELS quienes participan en las actividades generadoras como la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

2. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Asegurar el manejo adecuado y seguro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

2.2 Objetivos específicos

- Minimizar, segregar y almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, priorizando la recuperación y valorización.
- Entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a los sistemas de manejo de RAEE autorizados.
- Establecer un programa de capacitación y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del D. L. N° 1278 y sus modificaciones.
- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 001-2020/EF/54.01 denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el reglamento del D.L. N° 1439.





- Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Procedimientos para la gestión de los bienes inmuebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Norma Técnica peruana N° 900.064.2012 – Gestión Ambiental. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generalidades.
- Norma Técnica peruana N° 900.065.2012 – Gestión Ambiental. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.

4. DEFINICIONES³

Almacenamiento de RAEE: Operación de acumulación de RAEE en condiciones ambientalmente adecuadas y seguras en áreas diseñadas y construidas para tal fin en las instalaciones del productor o del operador de RAEE.

Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE): Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos.

Aparatos eléctricos y electrónicos de segundo uso: AEE que, dependiendo de su estado, pueden traspasarse a otros usuarios o consumidores para ser utilizados como equipos de segundo uso, hasta quedar en desuso y convertirse en RAEE.

Bienes priorizados: Son aquellos bienes que requieren un manejo especial al momento de convertirse en residuo, ya que estos pueden ser valorizados o requieren manejo diferenciado para su disposición final. A estos bienes se le aplica el Principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), haciendo responsable al productor de los bienes en todo el Ciclo de Vida del Producto.

Bienes sobrantes calificados como RAEE⁴: aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Componentes peligrosos: Partes contenidas en los AEE que contienen un material, sustancia o mezcla que se identifica como peligroso de acuerdo a la normativa vigente, como, por ejemplo, pilas y baterías o acumuladores, componentes que contengan bifenilos

³ Definición del D.S. N° 009-2019-MINAM

⁴ Definición de la Directiva N°001-2020-EF/54.01





policlorados (PCB), componentes que contengan mercurio, componentes que contengan hidrocarburos volátiles halogenados e hidrocarburos volátiles, tubos de rayos catódicos, entre otros componentes que contengan sustancias peligrosas.

Donación⁵: Es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.

Disposición final de RAEE: Procesos u operaciones para tratar y colocar en un lugar seguro, autorizado, de forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura los residuos resultantes de la descontaminación de RAEE o los residuos o componentes no reaprovechables, como última etapa de su manejo.

Empresas operadoras de residuos sólidos: Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.

Etapas de manejo de RAEE: Comprenden la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final.

Generación de RAEE: Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos generados por obsolescencia, avería o cambio por renovación. Pueden ser generados por el sector público, sector privado y hogares.

Manejo de RAEE: Toda actividad administrativa y operacional que involucra, la generación, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, con la finalidad de lograr un manejo adecuado minimizando los riesgos para la Salud de los trabajadores y la comunidad.

Minimización: Acción de reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada por el generador de RAEE.

Reciclaje: Toda actividad que permite aprovechar los residuos mediante un proceso de transformación material en instalaciones autorizadas, para cumplir su fin inicial u otros fines.

⁵ Definición de la Directiva N°001-2020-EF/54.01





Recolección Selectiva: Operación que consiste en recoger los RAEE previamente segregados y diferenciados en la fuente de las instalaciones del generador, en acuerdo con el operador de RAEE, o para ser trasladados a los centros de acopio de RAEE o a la planta de valorización de RAEE.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Responsabilidad compartida: Participación conjunta, coordinada y diferenciada de los productores de AEE, las municipalidades, los generadores y operadores de RAEE.

Responsabilidad extendida del productor (REP): Enfoque por el cual el productor de AEE, tiene la responsabilidad del producto durante todo el ciclo de vida de éste, incluyendo las fases posindustrial y posconsumo, considerando las etapas de recolección de sus residuos, transporte, valorización y disposición final, de forma ambientalmente adecuada

5. INFORMACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

5.1 Ubicación de la UNTELS

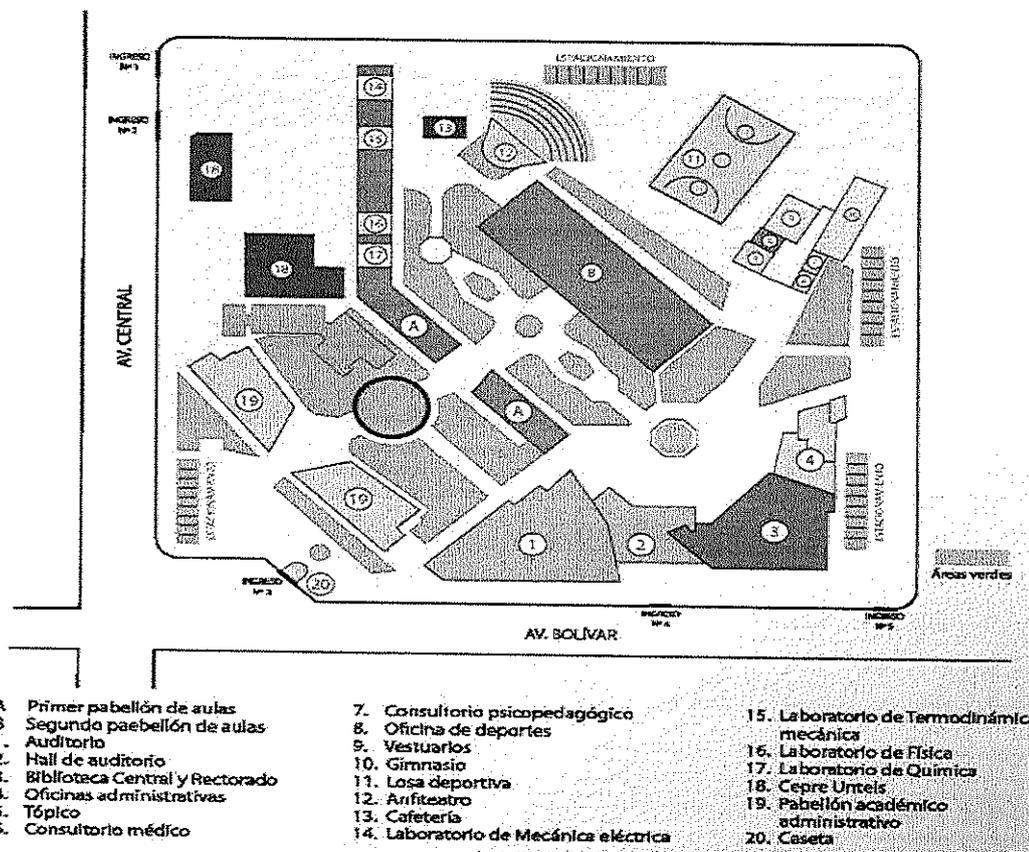
La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) es una comunidad integrada por alumnos, trabajadores, docentes y administrativos, tiene como sede principal el local de la Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, Mz. A, sub lote 3, en el distrito de Villa El Salvador. Cuenta con 05 programas académicos: Ingeniería electrónica y telecomunicaciones, Ingeniería mecánica y eléctrica, Ingeniería de sistemas, Administración de empresas e Ingeniería ambiental.

Dentro del campus universitario, existen diferentes ambientes (Figura 1) donde se desarrollan las actividades administrativas en las oficinas, actividades académicas en las aulas, laboratorios y talleres, actividades recreacionales en la loza deportiva, gimnasio, auditorios, etc., y actividades de salud en el tópic y laboratorio correspondiente. Asimismo, se cuenta con un comedor universitario y un cafetín.





Figura 1. Mapa del campus universitario de la UNTELS.



Fuente: <http://www.unfels.edu.pe/01nuestraUniversidad.aspx#mapaCampus>

5.2 Población universitaria

Durante el semestre 2022-I, se contó con un total de 2261 estudiantes de las diferentes carreras profesionales, un total de 173 docentes entre nombrados y contratados, y en referencia al personal administrativo se cuenta con un total de 188 colaboradores entre el régimen CAS y D.L. 276.

6. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS RAEE

La UNTELS cuenta con diversos equipos de informática y telecomunicaciones provenientes de las diferentes áreas administrativas, talleres y laboratorios, centros de cómputo, y otros que permiten el desarrollo de actividades académicas, administrativas, recreacionales, de salud y limpieza. De acuerdo al D.S. N° 009-2019-MINAM se cuenta con un total de 11 categorías y 16 subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), y dentro del campus universitario, se diferencian los siguientes aparatos que pueden convertirse en residuos:





Tabla 1. Tipos de AEE presentes en la UNTELS.

Categoría	Subcategoría	Área y/o dependencia
Grandes electrodomésticos	Grandes equipos	Oficinas administrativas (presencia de hornos microondas y frigobar).
Pequeños electrodomésticos	Pequeños equipos	Unidad de Servicios Generales (aparatos de limpieza y mantenimiento domestico).
Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática, Equipos de impresión y equipos de telecomunicación	Oficinas administrativas, laboratorios y/o talleres, servicio médico de apoyo, etc.
Aparatos electrónicos de consumo		Oficina de control patrimonial, aulas y auditorio principal (proyectores, amplificadores de sonido).
Aparatos de alumbrado	Lámparas y Luminarias	Oficinas administrativas, laboratorios y/o talleres, servicio médico de apoyo, etc.
Herramientas eléctricas y electrónicas		Unidad de Servicios generales (herramientas para cortar césped, etc.)
Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre	Equipos deportivos y de tiempo libre	Gimnasio (corredores y otros)
Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico	Aparatos médicos y Equipos de laboratorio clínico.	Servicio médico de apoyo: tópico, consultorio médico y laboratorio clínico.

Fuente: Elaboración propia

6.1 Aspecto operativo

El servicio de limpieza en la UNTELS está a cargo de la Unidad de Servicios Generales y este a su vez está a cargo de la Dirección de Gestión Administrativa. Se cuenta con un total de 12 personas quienes laboran en dos turnos, si bien el personal de limpieza no participa en el proceso de segregación de los RAEE, es importante que estén informados y concientizados como medida de control de los RAEE.

6.2 Almacenamiento temporal

Los RAEE deben ser segregados y almacenados de manera independiente del resto de residuos sólidos, para lo cual se debe contar con un área exclusiva y acondicionada para





evitar el deterioro a los RAEE. Dichos residuos no pueden ser abandonados en la vía pública, o entregados a operadores no autorizados. Actualmente, la UNTELS no cuenta con un área exclusiva para el almacenamiento de los RAEE, sin embargo, ha destinado de manera provisional algunos ambientes para el almacenamiento de estos.

6.3 Disposición final

Actualmente no se ha realizado la disposición final de los RAEE, estos se encuentran acopiados en ambientes provisionales hasta su disposición final. Sin embargo, se tiene el propósito de asegurar la adecuada disposición mediante la actualización del Plan de Gestión de Residuos Electrónicos de la UNTELS aprobado con R.P. N° 021-2018-UNTELS.

7. PLAN MANEJO DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE

7.1 Residuos RAEE contemplados en el plan:

De acuerdo al análisis de la situación actual de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la UNTELS y en concordancia con el D.S. N° 009-2019-MINAM, para el presente plan se consideran las once (11) categorías (Figura 2) con sus respectivas subcategorías, dado que el desarrollo de las actividades propias de la universidad puede conllevar a adquirir algunos aparatos eléctricos y electrónicos que no han sido considerados durante la elaboración del presente plan.





Figura 2. Categorías de los RAEE.



Fuente: Adaptado de la Guía para la Gestión y el manejo de Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos.

7.2 Gestión en el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en las instalaciones de la UNTELS.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se generan en la UNTELS por deterioro, por obsolescencia, por cambio o renovación. Frente a ello, la figura 3 muestra las siguientes etapas que se debe implementar dentro de la universidad para realizar un manejo adecuado de estos residuos.



Figura 3. Manejo de RAEE dentro de la UNTELS.



Fuente: Adaptado de la NTP 900.065.2012 - GESTIÓN AMBIENTAL. Gestión de residuos. Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Generación, recolección interna, clasificación y almacenamiento. Centros de acopio.

7.2.1 Generación de RAEE

La generación de los RAEE en la UNTELS se da en las oficinas administrativas, aulas, talleres, laboratorios, servicios de recreación y salud, donde se realizan actividades administrativas, académicas, de investigación, recreacionales, de salud, entre otras.

7.2.2 Recolección interna de RAEE

Etapa donde el RAEE es recolectado desde el lugar de generación y trasladado hacia el almacenamiento temporal dentro de las instalaciones del generador. Debido a las diferentes áreas de generación de RAEE dentro de la UNTELS, se debe programar una fecha y hora para la recolección considerando el volumen generado y/o cuando la Unidad de Control Patrimonial o quien haga sus veces lo considere necesario.

Actualmente la UNTELS cuenta con algunos ambientes provisionales, sin embargo, es necesario que se asigne un área exclusiva para su almacenamiento.

7.2.3 Clasificación por categorías

Cuando el residuo haya sido recolectado, se procede a clasificarlo de acuerdo a la siguiente categoría y/o subcategoría y se realiza el registro correspondiente en el formato del Anexo III.



Tabla 2. Clasificación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE).

N°	Categoría	Subcategoría
1	Grandes electrodomésticos	- Grandes equipos. - Equipos de intercambio de temperatura
2	Pequeños electrodomésticos	- Pequeños equipos. - Aparatos de cuidado personal - Otros pequeños aparatos
3	Equipos de informática y telecomunicaciones	- Equipos de informática - Equipos de impresión - Equipos de telecomunicaciones
4	Aparatos electrónicos de consumo	
5	Aparatos de alumbrado	- Lámparas - Luminarias
6	Herramientas eléctricas y electrónicas	
7	Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre	- Juguetes - Equipos deportivos y de tiempo libre
8	Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico	- Aparatos médicos (Excepto todos los productos implantados e infectados): - Equipos de laboratorio clínico
9	Instrumentos de vigilancia y control	
10	Máquinas expendedoras	- Máquinas expendedoras con gases refrigerantes - Otras máquinas expendedoras
11	Paneles fotovoltaicos	

Fuente: D.S. N° 009-2019-MINAM.

7.2.4 Almacenamiento interno

Consiste en la acumulación de manera temporal de los RAEE dentro de las instalaciones del generador, donde se tiene en cuenta las condiciones para minimizar el impacto en el ambiente y en la salud de las personas que están en contacto con estos residuos. La UNTELS debe asignar un área y acondicionarla para que los RAEE no se deterioren, estén protegidos de la intemperie y ordenados o guardados en cajas de rejillas o similares. A continuación, se realiza la descripción de las características que se deben considerar para el área destinada al almacenamiento:

- El área es techado y protegido de las condiciones ambientales (temperatura, precipitación, etc.).





- El piso no debe ser resbaladizo.
- Cuenta con la capacidad instalada para el almacenamiento temporal de los RAEE que se generen.
- Contar con contenedores sobre estibas o en pallets o madera que permitan facilitar la segregación y posterior carga para el transporte.
- Los RAEE que se encuentren almacenados no deben ser desensamblados ni manipulados.

Cabe mencionar que el ingreso al almacén es restringido a excepción del personal que realiza el manejo de los RAEE y que es previamente capacitado. Por otro lado, es necesario considerar lo siguiente:

- Contar con una báscula para pesar los RAEE.
- Contar con contenedores, jaulas u otros sistemas donde se depositen los RAEE ya clasificados.

7.3 Baja y donación de RAEE

Para realizar el procedimiento de baja y donación de RAEE, la universidad mediante la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces establece los procedimientos para la baja a los equipos en desuso según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y considerando el D.S. N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen especial de gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. A continuación, se describe el proceso de baja y donación de residuos RAEE que la UNTELS debe considerar:

a. Baja de RAEE:

- La oficina de control patrimonial (OCP) o quien haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE de acuerdo a las categorías y subcategorías establecidas en el D.S. 009-2019-MINAM (aunque no es restrictivo ni limitativo). Cabe mencionar que, se configura la baja cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados por haber alcanzado su vida útil, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos.





- La OCP o quien haga sus veces, elabora el informe técnico (modelo referencial en el Anexo I) adjuntando la documentación respectiva (Anexo II) para ser presentado ante la oficina de gestión administrativa (OGA) o quien haga su vez.
- La OGA o quien haga sus veces, al encontrarlo conforme, emite la resolución aprobatoria de baja por la causal de RAEE dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la recepción del expediente.
- La entidad, dentro de los 15 días hábiles de aprobada la resolución de baja, realiza la publicación en el portal institucional.
- Al cabo de los tres (03) días de realizada la publicación, la entidad remite la resolución de baja a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante la mesa de partes virtual o presencial.

b. Donación de RAEE:

- La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación de la resolución de baja, realiza la publicación en el portal institucional del MEF.
- Los sistemas de manejo de RAEE interesados, formulan sus solicitudes para su evaluación por parte de la entidad que realiza la baja de RAEE (considerar los ítems 7.2, 7.3 y 7.4 de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01).
- Determinado el donatario⁶, la OCP o quien haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la donación ante la OGA para su evaluación.
- Dentro de los 15 días hábiles de recepcionado el expediente y encontrando todo conforme, la OGA emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE seleccionado.
- Se notifica la decisión al donatario en un plazo de 03 días hábiles y posteriormente se suscribe el acta de Entrega/Recepción de los bienes calificados como RAEE.

c. Registro

- La entidad registra el numero de la resolución que aprueba la donación de los bienes calificados como RAEE en el módulo bienes muebles del Sistema de

⁶ Donatario: sistema de manejo de RAEE beneficiado con la donación de los bienes de la entidad calificados como RAEE.





Información Nacional de Bienes Muebles – DINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en un plazo menor a los 10 días hábiles.

7.4 Programa de capacitación y sensibilización

Para el desarrollo del programa de capacitación y sensibilización, es importante contar con un área o comité encargado que cumpla continuamente con las capacitaciones a toda la comunidad universitaria de la UNTELS. A continuación, se presenta la programación de capacitación y sensibilización para el cumplimiento del presente plan:

Temas de capacitación y/o sensibilización	Público objetivo	2022	2023	2024
Gestión y manejo de RAEE	Comunidad universitaria		X	X
Identificación, segregación, categorización y almacenamiento de RAEE	Oficina de control patrimonial y dirección de gestión administrativa	X	X	X
Campaña de recolección de RAEE por el día internacional (14 de octubre)	Comunidad universitaria		X	X





9. MONITOREO Y EVALUACION

La universidad mediante el área responsable deberá elaborar y ejecutar las actividades enfocadas en un Plan de Trabajo para el seguimiento del Manejo de los RAEE, asimismo, designará a los responsables del monitoreo y evaluación de los objetivos, metas y lineamientos trazados en el documento. Para lo cual es pertinente considerar reuniones periódicas para el planteamiento de actividades entorno al manejo de las RAEE, evaluaciones del cumplimiento de objetivos y/o metas, y la activa participación de los involucrados en el manejo de los RAEE.

10. ANEXOS

Anexo 1. Modelo de informe técnico

Anexo 2. Formato de relación de bienes calificados como RAEE de la UNTELS.

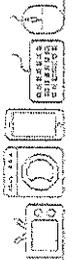
Anexo 3. Categoría de AEE de acuerdo al D.S. N° 09-2019-MINAM





8. CRONOGRAMA DE EJECUCION

Objetivo general: Asegurar el manejo adecuado y seguro de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur								
Objetivo específico	Principales actividades	Indicador	Meta	Medio de verificación	2022	2023	2024	Observaciones
Minimizar, segregar y almacenar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la UNTELS, priorizando la recuperación y valorización.	Actividad 1: Programa de capacitación a la comunidad UNTELSINA en la Gestión y manejo de RAEE en la universidad.	Número de capacitaciones.	03	Lista de asistencia		X	X	
	Actividad 2: Gestionar la adquisición de contenedores para el almacenamiento de RAEE.	Cantidad de contenedores	02	Panel fotográfico y documentos de compra		X		
	Actividad 3: Implementar y acondicionar un almacén exclusivo para RAEE.	Almacén implementado	01	Panel fotográfico	X	X		
Entregar los RAEE generados dentro de la UNTELS a los sistemas de manejo de RAEE autorizados.	Actividad 2: Capacitación al personal de la Dirección de Gestión Administrativa y la Oficina de Control Patrimonial sobre la identificación, segregación, categorización y almacenamiento de RAEE	Numero de capacitaciones	02	Lista de asistencia	X	X	X	
	Actividad 2: Efectuar el procedimiento de baja y donación de RAEE de forma anual.	Resolución de baja y donación de RAEE	01	Resolución	X	X	X	
Establecer un programa de capacitación y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en la UNTELS.	Actividad 1: Campaña de recolección de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE (por el día internacional establecido el 14 de octubre)	N° de campañas de recolección anual	01	Informes y panel fotográfico		X	X	





ANEXO I:

MODELO DEL INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO (consignar número del Informe Técnico)

A: (consignar nombre del responsable de la OSA)

DE: (consignar nombre del responsable de la OCP)

ASUNTO: (consignar denominación del motivo de la gestión sobre bienes muebles patrimoniales)

FECHA: (consignar fecha)

I. BASE LEGAL

--

II. ANTECEDENTES

--

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

--

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

--

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

--

VI. CONCLUSIONES

--

VII. RECOMENDACIONES

--

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (2)

1	
2	
3	
4	

Responsable de la OCP

(1) Complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al Informe Técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:

- a) Apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo
- c) Apéndice B: para subasta pública

(2) Se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente





ANEXO II

FORMATO DE RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE DE LA UNTELS

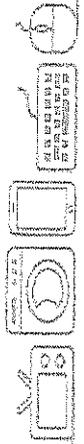
Entidad:		UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR - UNTELS											
Responsable del registro:													
Item N°	Código Patrimonial (1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto \$/	Ubicación física del RAAE	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAAE (3)	Condición del RAAE (4)
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
TOTALES													

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo





ANEXO III

CATEGORÍA DE AEE DE ACUERDO AL D.S. N° 09-2019-MINAM

Categoría	Subcategoría	Ejemplo
Grandes electrodomésticos	Grandes equipos.	Refrigeradoras, congeladoras, otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos, lavadoras, secadoras, lavavajillas, deshumedecedores, cocinas, hornos microondas, hornos eléctricos, campanas extractoras, otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos.
	Equipos de intercambio de temperatura	Aire acondicionado, aparatos de calefacción eléctricos, aparatos de aireación, ventiladores eléctricos, radiadores eléctricos, otros aparatos de aire acondicionado y calefacción
Pequeños electrodomésticos	Pequeños equipos.	Tostadoras, freidoras, cafeteras, hervidores, cuchillos eléctricos, licuadoras, sangucheras, batidoras, procesadores de alimentos, ollas de cocción, aparatos utilizados para cocinar, extractores de jugo, planchas, vaporizadores, aspiradoras, lustradoras y otros aparatos de limpieza y mantenimiento doméstico.
	Aparatos de cuidado personal	Aparatos para cortar el cabello, para secar el cabello, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masajes y otros cuidados corporales.
	Otros pequeños aparatos	Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles, relojes y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo, balanzas
Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	Grandes computadoras, mini computadoras, computadoras personales (incluye CPU, mouse, monitor y teclado) computadoras portátiles (notebook, notepad, laptop), tabletas, disco duro externo, dispositivo electrónico para lectura de libros digitales, agendas digitales, calculadoras de mesa o de bolsillo. Otros aparatos para el almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica
	Equipos de impresión	Impresora, fotocopidora, escáneres, multifuncional, máquina de escribir eléctrica o electrónica, plotter, incluidos sus consumibles (cartuchos de impresión, tóner, entre otros.
	Equipos de telecomunicaciones	Sistemas y terminales de usuario, terminales de fax, terminales de telex, teléfonos fijos (alámbricos e inalámbricos), teléfonos móviles (celulares), smart watch, contestadores automáticos, modem, routers, aparatos de navegación satelital móviles, aparatos eléctricos y electrónicos de los radares, antenas o equipos para transmisión de información, incluidos accesorios y periféricos, otros aparatos eléctricos y electrónicos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.





<p>Aparatos electrónicos de consumo</p>		<p>Radios, televisores, cámaras fotográficas, videocámaras, blu ray, proyector, vídeos, cadenas de alta fidelidad, amplificadores de sonido, instrumentos musicales, otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación, incluidos accesorios y periféricos</p>
<p>Aparatos de alumbrado</p>	<p>Lámparas: Luminarias</p>	<p>Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión, lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas LED (Light Emitting Diode). Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos</p> <p>Luminarias de lámparas para interior, para proyección, para viario y decorativo urbano. Luminarias LED integrada y no integrada.</p>
<p>Herramientas eléctricas y electrónicas</p>		<p>Taladradoras, sierras, máquinas de coser, herramientas para torneado, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar; herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares; herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares; herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios; herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería. Otras herramientas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales).</p>
<p>Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre</p>	<p>Juguetes Equipos deportivos y de tiempo libre</p>	<p>Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica, consolas de videojuegos, otros juguetes eléctricos o electrónicos. Máquinas tragamonedas, máquinas de juego en general, ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, otros similares; artículos deportivos con componentes eléctricos o electrónicos, vehículos eléctricos de dos o tres ruedas (bicicletas eléctricas, scooter), dispositivos personales de monitoreo de ejercicio y/o seguimiento de actividad física, otros equipos deportivos y de tiempo libre.</p>
<p>Aparatos médicos y equipos de laboratorio clínico</p>	<p>Aparatos médicos (Excepto todos los productos implantados e infectados): Equipos de laboratorio clínico</p>	<p>Aparatos de radioterapia, aparatos de cardiología, aparatos de diálisis, ventiladores pulmonares, aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro, analizadores, congeladores utilizados en laboratorios o instalaciones médicas, pruebas de fertilización, aparatos médicos de venta al público (termómetro, medidor de presión). Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.</p> <p>Aparatos de medición, pesaje o reglaje de laboratorio, otros aparatos de laboratorio clínico.</p>





Instrumentos de vigilancia y control		Detector de humos, reguladores de calefacción, termostatos, aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar, aparatos de laboratorios de ensayo y calibración, otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (paneles de control, analizadores de gases o de humo eléctricos o electrónicos, entre otros).
Máquinas expendedoras	Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	Máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes. Máquinas expendedoras automáticas de botellas o latas, frías o calientes.
	Otras máquinas expendedoras	Máquinas expendedoras automáticas de productos sólidos no refrigeradas. Máquinas expendedoras automáticas de dinero. Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.
Paneles fotovoltaicos		Paneles fotovoltaicos con silicio, paneles fotovoltaicos con telurio de cadmio.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 020-2018-UNTELS

Villa El Salvador, 29 de enero de 2018

VISTO:

El Proveído N° 0200-2018-UNTELS-CO-P de fecha 29 de enero de 2018, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva aprobar el Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Sólidos Peligrosos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable....";

Que, mediante Oficio N° 033-2018-UNTELS-CO-P-OGISG de fecha 26 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Sólidos Peligrosos, que tiene por objetivo dar a conocer e implementar el Plan para el manejo de residuos sólidos convencionales y peligrosos generados en los diferentes ambientes de la Universidad, para fines de su aprobación;

En cumplimiento al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184 de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014 y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad que otorgan al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-APROBAR el Plan de Gestión de Residuos Sólidos y Sólidos Peligrosos de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, UNTELS, que en dieciséis (16) folios se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales y Oficina General de Autoevaluación y Aseguramiento de Calidad de la UNTELS.

TERCERO.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web Institucional, encargándose el cumplimiento al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Regístrese, comuníquese y archívese

DI. SEBESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General



AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES****RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0178-2019-MINAGRI-PSI**

Lima, 7 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de sus facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Econ. Alejandro Félix Lizano, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Segundo.- Notificar copia de la presente resolución al funcionario mencionado en el artículo primero de esta resolución, así como a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de ley.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA DOMÍNGUEZ DEL ÁGUILA
Directora Ejecutiva (e)
Programa Subsectorial de Irrigaciones

1824775-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 217-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Director de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 30 de octubre de 2019, se designó al señor Luis Dante Zubia Cortéz en el cargo de Director de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando; por lo que corresponde aceptarla, y designar a su reemplazante;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir del 08 de noviembre de 2019, la renuncia efectuada por el señor Luis Dante Zubia Cortéz al cargo de Director de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- ENCARGAR, a partir del 08 de noviembre de 2019, al señor BONIFACIO CHAMBI APAZA, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Puno del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, quien ejercerá dicha encargatura en adición de sus funciones que viene desempeñando hasta que se designe a su Titular.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JODIE O. LUDEÑA DELGADO
Directora Ejecutiva
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1824633-1

AMBIENTE

Aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos**DECRETO SUPREMO N° 009-2019-MINAM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 3 de la citada Ley señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica, entre otras, promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

a. Priorizar la recuperación y valorización frente a la disposición final de RAEE.

b. Establecer la responsabilidad extendida del productor, y la responsabilidad compartida del generador, operador de RAEE, y municipalidades.

c. Involucrar a los comercializadores y distribuidores para que, en colaboración con los sistemas de manejo, faciliten la recolección de los RAEE.

d. Realizar acciones de sensibilización dirigida hacia la población en general para una gestión y manejo eficiente, eficaz y sostenible de los residuos sólidos, enfocada en la minimización y la valorización de los RAEE.

e. Promover la minimización de la generación de los RAEE.

TÍTULO II DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES

Artículo 5. Ministerio del Ambiente

Son funciones del Ministerio del Ambiente (MINAM):

a. Normar la gestión y manejo de RAEE a nivel nacional.

b. Establecer estrategias y acciones destinadas a garantizar la gestión y manejo sostenible de RAEE.

c. Incorporar la gestión y manejo de RAEE en la planificación de la gestión nacional de los residuos sólidos.

d. Aprobar las metas de manejo de RAEE y la gradualidad de su cumplimiento por parte de los sistemas de manejo de los mismos.

e. Evaluar y aprobar los Planes de Manejo de RAEE y sus actualizaciones.

f. Coordinar con la autoridad competente el desarrollo de lineamientos y directivas para la adquisición de AEE en el sector público y para la adecuada gestión y manejo de RAEE.

g. Inscribir a las empresas en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizando las operaciones para el manejo de RAEE, de corresponder.

h. Incluir en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) información sistematizada acerca de RAEE como campañas de sensibilización, cumplimiento de metas, estadísticas, entre otros.

i. Promover el fortalecimiento de capacidades de las autoridades involucradas en la gestión y manejo de RAEE.

j. Elaborar material orientativo sobre gestión y manejo de RAEE, dirigido a los actores involucrados, para el adecuado cumplimiento de la normatividad.

Artículo 6. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Son funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE):

a. Conducir, en el marco de sus competencias, el proceso de evaluación del impacto ambiental de los proyectos de inversión de las plantas de valorización de RAEE que sean de titularidad de una EO-RS.

b. Administrar y mantener actualizado el Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales (RCA) con las certificaciones concedidas o denegadas para plantas de valorización de RAEE.

Artículo 7. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Son funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):

a. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los productores a través de los sistemas de manejo de RAEE, atendiendo a su competencia.

b. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los generadores de RAEE con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), atendiendo a su competencia.

c. Supervisar y fiscalizar el manejo de los RAEE en las plantas de valorización a cargo de las EO-RS.

d. Sancionar el incumplimiento de lo señalado en los literales a), b) y c) del presente artículo.

Artículo 8. Municipalidades

Son funciones de las municipalidades distritales:

a. Promover los principios de responsabilidad extendida del productor en el ciclo de vida de los AEE, fomentando y facilitando la implementación de los Planes de Manejo de RAEE en el marco de sistemas individuales o colectivos de manejo de estos.

b. Implementar acciones de fomento de recolección selectiva y segregación en la fuente de RAEE, conjuntamente con los sistemas de manejo.

c. Promover, a nivel domiciliario, programas de segregación en la fuente de RAEE para su manejo diferenciado por medio del operador que lo recolecte por encargo de los sistemas de manejo de RAEE.

d. Coadyuvar a la implementación de espacios para la instalación de puntos de acopio de RAEE, en coordinación con los sistemas de manejo.

Las municipalidades provinciales asumen las referidas funciones en lo que concierne a los distritos del cercado.

TÍTULO III DEL PRODUCTOR, DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO I DEL PRODUCTOR

Artículo 9. Productor

9.1 Se considera productor a toda persona natural o entidad privada que realiza actividades vinculadas a los AEE con fines comerciales, sea como fabricante, ensamblador o importador, y que pone el AEE por primera vez en el mercado; con independencia de la técnica de venta empleada, inclusive la venta a distancia y la venta electrónica.

9.2 El productor tiene responsabilidad extendida sobre el AEE durante todo su ciclo de vida, incluyendo la fase de post consumo.

9.3 El productor queda exento de responsabilidad por los daños que ocasione el inadecuado manejo de dichos residuos, entregando estos a un operador RAEE, salvo que se demuestre que su negligencia, dolo, omisión u ocultamiento de información sobre el manejo, origen, cantidad y/o características de peligrosidad de dichos residuos, contribuyó a la generación del daño.

Artículo 10. Obligaciones del productor

Son obligaciones del productor:

a. Diseñar, implementar y administrar sistemas de manejo de RAEE, de forma individual o colectiva que garanticen la adecuada gestión y manejo de dichos residuos.

b. Presentar un Plan de Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (Plan de Manejo de RAEE) al MINAM, según corresponda.

c. Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Manejo aprobado respecto a la gestión y manejo de los RAEE, incluidas las metas de recolección individuales y colectivas según corresponda.

d. Recibir sin costo, dentro del territorio nacional, los RAEE de sus clientes o los que hayan sido recolectados por distribuidores y comercializadores que participen en la cadena de valor de los AEE que coloca en el mercado; sin perjuicio de que voluntariamente reciban, sin costo, los RAEE de otros generadores.

e. Informar directamente a sus clientes, distribuidores y comercializadores sobre la forma adecuada de gestión y manejo de RAEE, atendiendo a los lineamientos establecidos en el artículo 4 de la presente norma, enfatizando al momento de la venta en:

e.1. La separación de los RAEE que generan de los residuos sólidos municipales.

e.2. Los lugares y formas de entregar los AEE al final de su vida útil.

e.3. La entrega de los RAEE es en su sistema de manejo, sin costo alguno.

productores de AEE ante el MINAM, a través de un sistema individual o colectivo, el cual contiene las actividades a desarrollar en cada una de sus etapas. Dicho Plan puede ser actualizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del presente reglamento. En ambos casos se procederá con la respectiva evaluación y aprobación por parte del MINAM.

Artículo 16. Contenido del Plan de Manejo de RAEE

16.1 El Plan de Manejo de RAEE (PMRAEE) contiene:

a. Nombre del productor individual o del sistema colectivo.

b. En el caso de un sistema colectivo, la lista de productores integrantes, distribuidores y comerciantes que colaboran con la recuperación de RAEE y las municipalidades que intervienen como aliados estratégicos en la sensibilización y recuperación de RAEE, considerando lo señalado en los artículos 8 y 23 del presente reglamento.

c. Nombre del representante del sistema y responsable del plan y datos de contacto de ambos.

d. La cantidad de AEE que importan, fabrican o ensamblan en unidades y en peso (t), por tipo y categoría, según lo señalado en el Anexo II.

e. La línea base y metas anuales de manejo de RAEE (en unidades de peso), listando las subpartidas arancelarias nacionales, cantidades importadas, el método de cálculo utilizado y hoja electrónica con los cálculos realizados.

f. Descripción detallada del sistema con el que maneja los RAEE, considerando cada una de las etapas de gestión y manejo de RAEE.

g. Un flujograma describiendo cada etapa del sistema de manejo de residuos.

h. Estrategia de recolección selectiva de RAEE y localización de puntos de acopio (se debe anexar un plano de distribución), identificando los pasos a seguir, los actores participantes y las responsabilidades que asumen los miembros del colectivo en cada etapa.

i. Destino de los RAEE (planta de valorización de RAEE y/o lugares de disposición final).

j. Datos de los operadores de RAEE que gestionan los residuos, tales como Razón Social, Representante Legal, Número de Registro, Operaciones Autorizadas, Dirección Fiscal, Dirección de la Planta de Valorización/Relleno Sanitario/Relleno de Seguridad, entre otros.

k. Descripción detallada de la estrategia de difusión y sensibilización a sus clientes para promover o incentivar la recuperación de RAEE.

l. Descripción detallada de las alianzas y mecanismos establecidos con comercializadores o distribuidores de AEE, municipalidades o generadores RAEE para su recuperación.

m. Presupuesto y forma de financiamiento para la implementación del sistema del manejo de RAEE.

16.2 Para un sistema colectivo, debe precisarse la responsabilidad individual que asume cada integrante en la implementación del plan, tales como:

a. Cumplimiento de la meta colectiva, indicando las metas individualizadas por las cuales se hacen responsables para contribuir a la común.

b. Cómo se asumirán las responsabilidades que deje de cumplir un integrante que se retira del sistema colectivo.

c. Cómo se asumirá la subsanación de observaciones del ente fiscalizador generadas en procesos de supervisión y fiscalización.

d. Cómo se asumirá la responsabilidad compartida si el ente fiscalizador identifica infracciones por incumplimiento de compromisos establecidos en el plan y determina sanciones.

16.3 Se debe tener en cuenta que la responsabilidad sobre la implementación del plan y el cumplimiento de las metas recae sobre los productores integrantes del mismo, excluyéndose a los aliados estratégicos que se constituyen como entidades con responsabilidad compartida dentro de los sistemas.

Artículo 17. Línea base

17.1 La línea base es el promedio anual de AEE fabricado o importado en el país (en unidades de peso) en los últimos tres (3) años, considerando un factor de corrección de 10% menos por empaque.

17.2 El productor establece una línea base sobre la gestión y manejo de los RAEE en su respectivo Plan de Manejo, considerando:

a. Si ya viene operando en el mercado, el promedio anual de AEE fabricados o importados en los tres (3) últimos años

b. Si es nuevo en el mercado, la proyección del volumen de importaciones y ventas que realizará en los próximos dos (2) años.

17.3 En caso el productor de AEE no tenga más de tres (3) años operando en el país, la línea base es el promedio de los meses o años de operación.

Artículo 18. Metas y plazos

18.1 El MINAM establece metas anuales de recolección por períodos de cinco (5) años para las categorías que tienen mayor incidencia en la generación de RAEE.

18.2 Las metas mínimas anuales para las categorías 3 (equipo de informática y telecomunicaciones) y 4 (aparatos electrónicos de consumo), para el período 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje
2020	16%
2021	19%
2022	22%
2023	25%
2024	28%

18.3 Las metas mínimas anuales para las categorías 1 (grandes electrodomésticos) y 2 (pequeños electrodomésticos), para el período 2020-2024, se determinan multiplicando la cantidad de AEE, calculado en la línea base (en unidades de peso), por el porcentaje establecido por el MINAM, conforme al siguiente detalle:

Año	Porcentaje
2020	4%
2021	7%
2022	10%
2023	13%
2024	16%

18.4 Para el período 2020-2024, los sistemas de manejo deben proponer metas para las categorías 1, 2, 3 y 4, considerando lo señalado en los numerales 18.2 y 18.3 del presente artículo. Para las demás categorías, las metas son voluntarias.

Artículo 19. Actualización del Plan de Manejo de RAEE

19.1 Se puede solicitar al MINAM, la actualización del Plan de Manejo de RAEE una vez al año, hasta el último día hábil de septiembre.

19.2 La actualización se realiza en cualquiera de los siguientes casos:

a. Modificación de las metas establecidas.

b. Modificación en las estrategias y/o compromisos asumidos en las etapas de manejo de RAEE.

c. Cambio en la composición del sistema colectivo.

19.3 A la presentación de la solicitud de actualización, el sistema de manejo debe encontrarse al día en la presentación de su Declaración Anual.



Firmado Digitalmente por
FARO RAMOS Yovana
U 20131370645 soft
Fecha: 12/10/2020
16:51 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
ALEGRIA ALEGRIA Rosa
Herminia FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/10/2020
18:33:23 COT
Motivo: Doy V° B°

DIRECTIVA N° 001-2020-EF/54.01

“PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE”

I. OBJETO

Regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

IV. DEFINICIONES

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.
- **Campaña de acopio de RAEE:** conjunto de acciones orientadas a reunir de manera transitoria, segura y ambientalmente adecuada los bienes RAEE en un determinado lugar denominado centro de acopio, con la finalidad de facilitar su disposición a un Sistema de Manejo de RAEE.
- **Donación:** es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE.
- **Donatario (a):** es el Sistema de Manejo de RAEE beneficiado con la donación de los bienes de la entidad calificados como RAEE.



Firmado Digitalmente por
ALEGRIA ALEGRIA Rosa
Herminia FAU
20131370645 soft
Fecha: 12/10/2020
18:49:51 COT
Motivo: Doy V° B°

o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

- 6.5 Las comunicaciones entre la Entidad y los Sistemas de Manejo de RAEE se realizan mediante correo electrónico institucional de la OCP.
- 6.6 Para las comunicaciones vía correo electrónico con los Sistemas de Manejo de RAEE, la OCP obtiene sus direcciones electrónicas del portal institucional del MINAM. Si algún Sistema de Manejo de RAEE consigna un correo electrónico distinto ante la entidad, la comunicación también se efectúa a dicha dirección electrónica.
- 6.7 Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación.
- 6.8 Las entidades que por Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de la donación de sus bienes, aplican dichas disposiciones para la donación de sus bienes muebles calificados como RAEE.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE

7.2.1 Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.

7.2.2 La DGA dentro de los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF:

- a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.
- b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.

7.2.3 Las entidades que no cuentan con portal institucional solo publicarán la resolución que aprueba la baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE objeto de donación a través del portal institucional del MEF.

7.2.9 Si luego de la invitación, dos o más Sistemas de Manejo de RAEE manifiestan su interés en ser donatarios, la OCP considera los siguientes criterios de prelación para determinar al donatario:

- a) A favor del Sistema de Manejo de RAEE que en su solicitud sustentó un plazo menor para el recojo de los bienes calificados como RAEE.
- b) Si dos o más Sistemas de Manejo de RAEE sustentaron el mismo plazo para el recojo de los bienes la determinación del donatario se efectúa mediante sorteo, para lo cual se invita a un veedor del Órgano de Control Institucional. El sorteo se lleva a cabo aun en ausencia del veedor.

7.2.10 Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

7.2.11 La OCP de la entidad a través de su representante suscribe el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.

7.2.12 Si en el plazo establecido en su solicitud, el donatario no se presenta a recoger los bienes, la OGA de la Entidad emite la resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la donación. Asimismo, notifica la disponibilidad de los bienes en el plazo de un (1) día de emitida la mencionada resolución al siguiente Sistema de Manejo de RAEE que solicitó la donación de los bienes calificados como RAEE y sustentó un menor plazo para su recojo y así sucesivamente.

7.2.13 Los bienes donados calificados como RAEE cuya entrega no se concretó, pueden ser incorporados en el procedimiento de donación en trámite, una vez que se deje sin efecto la resolución que aprobó dicha donación.

7.3 Procedimiento para acumulación de bienes calificados como RAEE para su donación conjunta.

7.3.1 Las entidades que luego de realizar el procedimiento establecido en el numeral 7.2 y que no hayan logrado concretar la donación de los bienes calificados como RAEE, pueden suscribir un convenio encargando a una de ellas a invitar a por lo menos tres (3) Sistemas de Manejo de RAEE para el recojo de los bienes muebles calificados como RAEE. La entidad encargada, en coordinación con las otras entidades, elabora una relación detallada de los bienes a ser donados, precisando su ubicación y lugar de recojo.

7.3.2 Luego que el Sistema de Manejo de RAEE que presentó primero su solicitud, acepte la donación, la entidad encargada comunica dicha situación a las demás entidades a fin que procedan con la aprobación y

ANEXO

FOCAL DE DETALLE TECNICO DE LOS BIENES CAUICADOS COMO RAEE

ITEM N°	Código funcional (*)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	MARCA	Tipo de AEE	Categoría	Sub Categoría	Cantidad	Unidad de medida	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado de conservación del RAEE **	Estado del RAEE ***	Condición del RAEE ****
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
15													
TOTALS										0	UNO	0,000,00 KG	0,00 TN

(*) Código funcional del AEE (incluye accesorios, específicos y consumibles), de corresponder
 (**) Estado de conservación del RAEE: Regular - Bueno - Malo
 (***) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
 (****) Condición: Operativo - Inoperativo